

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//19.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1856

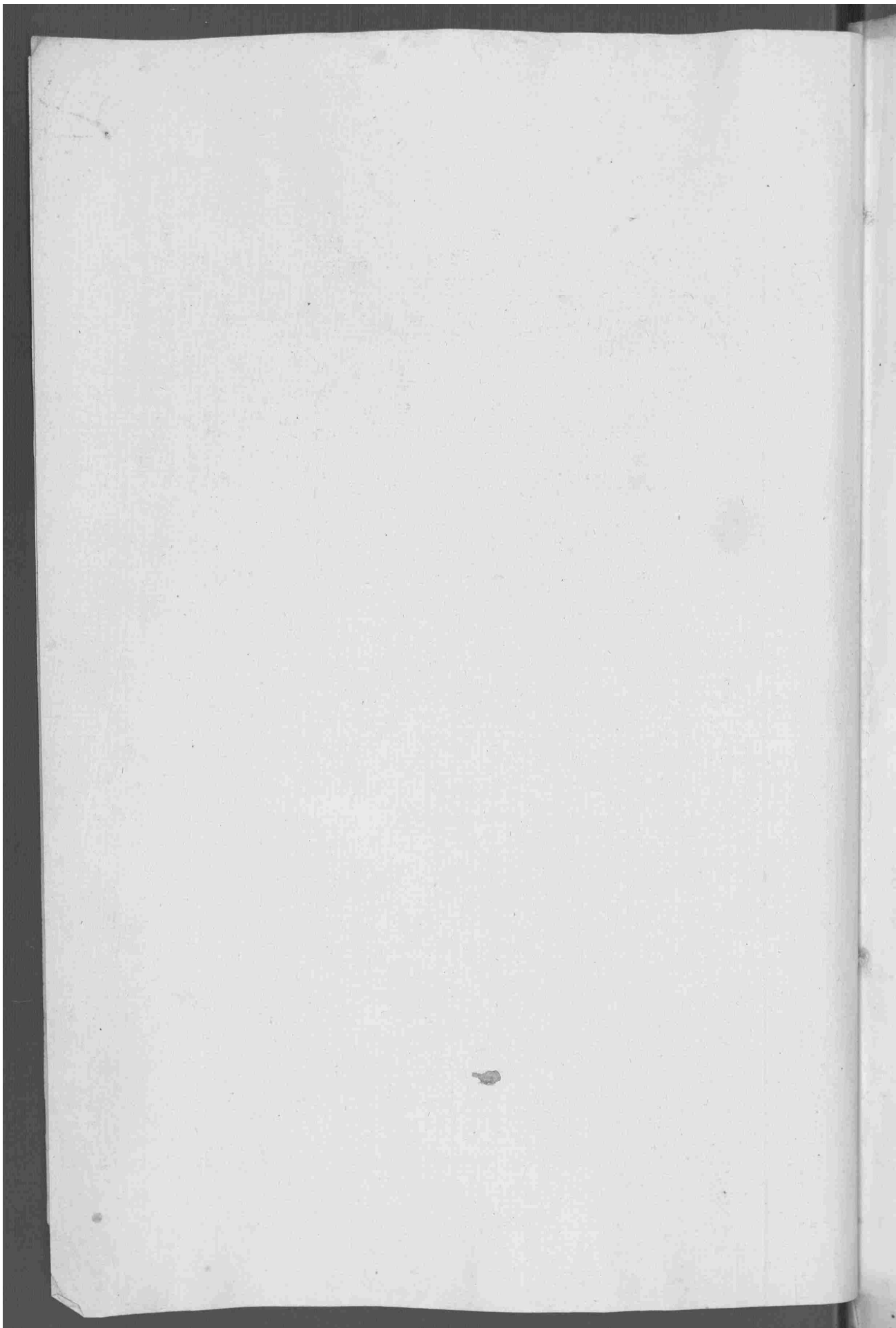
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 34 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Libro de actas capitulares
Año de 1856

Valencia del Ventoso





1
Avenida en la Villa de México el Veinte y seis
de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, reunido
por los señores Presidente e individuos del Ayuntamiento
en sus Salas Capitulares con los señores contribuyentes
de esta población por el primer se manifiesta,
que en la mañana de este día se le han presentado
en su casa un grupo de pobres jornaleros con toda
policía y atención implorándole les diese trabajo
para que con el jornal que bienamente quisieren darles
pudiesen darles de comer a sus hijos, puesto que no
encontraron quien los ocupe en trabajar hace más de
un mes por las lluvias han continuado que han
sucedido y que en la actualidad continúa el
mismo temporal, y que de no darles jornal se mu-
rirán de hambre, por cuya razón se hacía indispen-
sable y de absoluta necesidad darles el medio que
debería adoptarse para que a los infelices traba-
jadores no les falte el jornal diario por el tem-
poral que dura la presente calamidad del aguaje

gouverneur d'icelle Ville, de lo expuesto por dho
presidencia, acordaron por unanimidad, que inme-
diatamente se prosiga a repartir expresados pro-
nombres entre los demas vecinos que consideren el
asunto tan iento un facultades suficientes para
poderlos sostener en proporcion, cargandolos a cada
cual los que les pueda corresponden con arreglo a
sus utilidades, pagandole a cada uno dos reales y
medio de jornal. Ani lo dixeron y firmaron dichos
Vnos de que certifico =

Antonio Gurrinan Juan Fernandez

Juan Sanchez Ynoente Benoraz

José fernández Sanchez Juan Garcia

Florencio Ferrer Juan. Buen Domingo

Andrés Adamo Felix Lou

Juan José Barrojo de Hernandez

Juan Antonio de Arria Benito Jimenez

Juan Luis Lopez Andres de Caxiaz

Ant. Diaz Cecilio Pires de Goyman
Gustavo Juan Navarro Juan Viana



Alledo) La Villa de Meriá de los Montes á veinte y siete
 de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos
 los señores Presidente y individuos del Ayuntamiento en sus
 Salas Municipales en sesion de este día por el primero se
 manifestó que en la mañana de día de hoy se presen-
 taron en su casa un grupo de pobres jornaleros manifi-
 stando la necesidad tan apremiante que los afflige por
 no tener jornal por el temporal de Meriá que estubo
 volviendo por cuyo motivo no encuentran quien les de
 jornal para atender á sus familias, en su virtud
 se hacia indispensable adoptar un arbitrio para darles
 trabajo á los pobres y en su vista acordaron decir lo siguiente:
 que la cantidad de dos mil reales que se halla poraquente
 de para calamidades publicas en el presupuesto Muni-
 cipal del presente año se invierta en dar jornaleros para
 componer el camino que va de esta Villa á la de Fuente
 de Cantos, el camino del Hinojo, y cualquier otro de
 necesidad inmediata á la poblacion, nombrandose
 como se nombra de comisionados para dirigir los traba-
 jos, al regidor Juan Muñoz, debiendo note expre-

viva de los apuntes que diariamente se emplean
y pagandolos a cada uno don reales y media. Asi lo
dijeron y firmaron dichos señores de que es todo lo que

Antonio Guzman Juan Fernandez

Florencia Jesus

Francisco Dominguez

Juan Sanchez

José Fernando Sanchez

Juan Garcia

Yosé Maria

Antonio

Señores En la villa de Valencia del Ventoso a trece
y uno de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.
reunidos los señores Presidente e individuos del Ayuntamiento
en sus salas consistoriales por el primero
se acordó y se hizo indispensable proveer al
suministro de las personas de capacidad suficiente
para encargarse de la estafeta, y otro para recibir el
veloz de la villa, y el haber que a cada cual se
le deba señalar en metálico, sin que en lo sucesivo
se les abonen ni curas ni misas hasta la pre-
sente de conforma, y en la vista dicha señores
damos que aceptando que de lo dicho se abone a per-
sona capaz y de confianza para el desempeño de
la estafeta desde luego el nombre para el



caso, pagandole anualmente trescientos cuarenta reales
y para el director del ramo a Cristobal Gonzalez pagandole
por su haber doscientos veinte reales cuyo nombramiento
se le hace saber para su aceptacion. Sin perjuicio
y firman dichos Jros de que certifico —

Antonio Guzman Juan Fernandez
Floresin Jose Gerardo Sanchez
Juan Maria Dominguez
Juan Sanchez
V. de la Cruz

Acta en la villa de Valencia del Reino a veinte y dos
de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis, reunido
en la Sala del Ayuntamiento en sus salas habituales
de que por el Sr. Presidente se manifestó, que habiéndose
llgado a noticia de haber el conductor de Rutas, en
tal del presente año, se estaba en el caso de nombrar
depositorio para que se hiciera cargo de ellas

y responder del importe de las que expenda y de las
sobrantes para en su día de volutas en el conducto.
Y en su vista acordaron nombrar como nombran como
tal depositario de las Pallas a Santiago Amaya
de esta ciudad habiendole cargo de las que expen-
da como igualmente de las cobrantes, y hallan-
dose presente dicho depositario acepto el cargo
que se le ha conferido obligandose a responder
dichos su maner o su importe y en su credito la
firma en dicho tenor de que certifico

Antonio Guzman Juan Fernandez
Andrés Nacirroff y noventa Barroff
Joaquín Fern
Sánchez Juan Juan Doming
Santiago Amaya Juan Garcia

Juan Sanchez
Joaquín Nacirroff

Acordado en la villa de Valencia a veinte y tres
Año de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis, reun-
do los señores Presidente e individuos del Ayuntamiento
en sus salidas ordinarias en sesión de este día



por el primer se manifiesta que siendo llegada la época
 de proceder al cobro del primer tercio de las contribuciones del pre-
 sente año, se está en el caso de nombrar depositario de
 dichos fondos y el tanto por ciento que se le ha de abonar
 por la libranza y conducción y habiéndose discutido en una
 oportuna y de responsabilidad para el caso, acordamos nom-
 brar como nombre un tal depositario a D. Celestino Gorman
 ordenándole en veintidós cuartillos por la libranza y
 conducción de los caudales que recauda bajo su absoluta
 responsabilidad, quedando el cuartillo restante a dis-
 posición del Ayuntamiento para lo que seague a bien dis-
 frutarlo, cuyo nombramiento hecho saber al Sr. Alcalde que
 se halla presente acepta el cargo obligándose a todos sus
 bienes presentes y futuros a responder de las cantidades que
 cobre y conduzca a la capital por los expresados veintidós
 y tres cuartillos y para crédito de primer condicho de
 de que antepus =

Antoni Gorman

Juan Fernandez

José Fernandez Sanchez

Yacinto Borrero

M. Juan Domingo

Juan Sanchez

José Bermejo

Acuerdo en la Villa de Valencia del Ventos a cuatro
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco
y seis reunidos los señores Yacidente e individuos
de este Ayuntamiento con los señores Contribu-
yentes y demas vecinos que abajo suscriben, por el
primero se dio cuenta de una circular inserta en
el boletin oficial del Sr. Gobernador de esta provincia
de veinte y nueve de Mayo del presente año, y
de Abril proximo pasado, por la que se previene
que en el termino de treinta dias, las corporaciones
que se crean con derecho de reclamar como acredo-
res o participes a los bienes del opus por tener en
ellos aprovechamientos comunes, espongan las esen-
cias, apoyadas en documentos justificativos, para
que pariendo el oportuno expediente pueda resolver
la Exma. Diputacion Provincial, sobre el derecho que
les asista para la conservacion en comun de dichos bie-
nes, o su enagenacion; y como en esta villa se posee
la Iglesia de Santa Maria cuya finca hace por
unos años su suelo se aproveche de mancomun
y el Arbolado pertenece a los propios; y apreciando
dificultades a esta Municipalidad para por si
sola resolver un punto de tanto interes, fue



contacto con explorar la voluntad del pueblo para
en la vista resolver lo mas oportuno, y habiendose
leido por el insperante secretario dicha circular
y despues de una larga discusion acordaron dichos señ.
que sin perdida de tiempo se forme el oportuno ex-
pediente basado en el derecho que tiene todo vecino
al aprovechamiento de mancomun el suelo de
la expresada Dehesa apoyado en los documentos
especificativos que existan en la secretaria y ar-
chivo de esta municipalidad, y demas que se enc-
oportuno para aclarar expresado derecho. Asi
lo dijeron y firman dichos señ. que certifico =
Antonio Guzman Juan Fernandez

Ynocente Barroso y Manuel Ferrer
Audrey Navarro

José fernando Sanchez

Antonio ~~Navarro~~

Juan Ant^o
Barroso

padre Bruno Joaquín

elaborado

Bruno Fernand

Filix José

de Hernandez

Juan Marcos Nieto

Alonso de la Cruz

José María

de la Cruz



Acuerdo En la villa de Valencia de Quintanilla y Monte y
 cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta
 y seis mandados los Sr. presidente e individuos
 del Ayuntamiento en sus sala Constitucional por
 el primer se dio cuenta de la Ley de presen-
 tacion para el establecimiento de mil ochocientos cincuen-
 ta y seis y los Sr. primeros jueces de mil
 ochocientos cincuenta y siete decretado por
 las Cortes y promulgada por S. M. de la Reina
 nuestra Señora sobre todas las pueblas de la pro-
 vincia e Islas adyacentes que consistia en
 el momento por Quintanilla de lo que respectiva-
 mente satisfagan por presentacion y consumos
 y demás que previene el articulo diez y nue-
 ve de la expresada Ley inserta en el Boletin
 extraordinario del Domingo veinte y siete de
 Abril ultimo y habiendose leído por el
 infrascripto Secretario enterados que fueron
 dichos Señores acordaron se traiga a la
 vista el expediente de contribuciones del

presente año para que sin cesar se ma-
no se proceda a formar las nuevas cate-
gorías que corresponden a esta villa por ser
nuevas las viviendas y creación de ellas de los
sus viviendas primicias que una contribuc-
yo de D. D. una con arreglo a lo prescrito
en el artículo diez y nueve y subsiguientes
de la ley de 18 de marzo de 1801 que se le
hace a esta población, y en seguida contin-
do presente dicho repartimiento y se procedió
a dicha operación, resultando pertenecer a la
primera categoría Juan García Barroca, José
Luis y D. José Torres a la segunda Juan Ma-
tes Eugenio Guillen y José Sánchez de Arguel,
a la tercera Roman Almadro Francisco Sobato
y Fermín Pletos, a la cuarta Fernando
Luis Antonio Santana Lino y Pablo de
Lima, a la quinta Francisco de Sales Los-
to, Félix Domínguez y Juan Santana Gui-
llen, a la sexta Juan Gallado, Ramon
Domínguez Prieto y Antonio López Serri,
a la séptima Bernabé Villalobos, Benigno
Dorrego y Dorotheo Almander, a la octava
Francisco Amador, Antonio Pizarro de Eugenio



Y a los señores D. Pedro y a la Modesta Cristobal
 Gata y Guanis Pinares y Julian Cuella, a
 quienes se citaron a la mayor brevedad posible
 para el objeto de que queda hecho mención.

Los cuales comparecieron y firmaron dichos y tres de
 que certifica = Ynocente Barroso y
 Antonio Geronimo Juan Fernandez

Andrés Navarrete José Luis Sancho Sanchez

Juan Sanchez Juan Garcia
 Por Maria
 de la Cruz

Acta} En la villa de Valencia el ventoso a pri-
 mo de junio de mil ochocientos cincuenta y
 seis, constituido el Sr. presidente de este Ayun-
 tamiento en sus salas consistoriales con la mayor
 parte de los individuos de esta corporacion, li-
 cado que fueron en forma ante dia y hora igual

mente los veinte y siete individuos que com-
ponen el número de asociados con arreglo a la
nueva categoría que pertenecen a esta pro-
vincia para averdar los melicos de cubria la
cuota de los diez y seis mil setecientos trece-
ta y tres reales y setenta y seis centavos
que han correspondido a esta villa en la des-
pensa general con arreglo al presente en
el artículo diez y nueve de la Ley de propues-
tos de diez y seis de Abril último y re-
sultando no haber concurrido más de

dichos individuos, dichos señores acordaron se
vayan por segunda vez a los que han faltado
que para mañana y hora de toque de
Víspera Mayor se presenten en este local
para la decision de la derrama que queda hecho
merito. Así lo dijeron y firman dichos señ.

de que certifico = Yovente Bonoso
Antonio Guzman Juan Fernandez
Andres Navarroz Jose Fernandez Sanchez
Pablo de la Cruz Juan de Dios Domínguez
Antonio Cortés Antonio Ferrer
Juan Sanchez Jose Maria
Valencia



En la villa de Valencia el día de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos
 los señores presidente y demás individuos de este Ayuntamiento con los señores que concurrieron que
 abajo suscribe en virtud de no haber tenido efecto
 la primera reunion celebrada en el día anterior
 a causa de no estar el numero de individuos que
 se precisa en el artículo mas arriba de la instrucion
 de la Ley de presupuestos. Se procedió a la lec-
 tura de dicha Ley, y haciendo en cuenta la
 dotacion general hecha a la provincia y con
 referencia al presupuesto que ha correspondido a este
 pueblo de diez y seis mil seiscientos treinta y
 tres reales con setenta y seis centavos y fa-
 cultando el artículo diez y nueve y veinte de
 la misma los medios de que puedan valerse
 los Ayuntamientos y ayuntados para cubrir
 la cuota referida, acordaron que de medio
 mas oportuno menos sensible y economico

para este fin de la obra del de la impo-
sición de Arbitrios en las especies de vino
y aguardiente, el producto de los pesos y me-
didas, y el resto suponiendo que estas espe-
cies no suben, a los arcos y ramos. De modo
que calculando lo que pueden producir por
medio de contratos o arrendos las especies in-
dudadas nos resulta que el vino en atenua-
ción al fisco consume por su uso y malge-
nero mil reales - - - - - 5000

Aguardiente por la misma causa
cinco mil reales - - - - - 3000

Los pesos y medidas dos mil cuatrocientos 2400

Los arcos carnosos diez mil trescientos trin-
ta y tres r. y setenta y seis centavos - 10333⁷⁶/₁₀₀

cobrando por referidas especies los derechos que
se prohiben por la Nueva Araya y consiguen-
do a los contratistas el pago de los derechos a
las repúblicas desde primero de Julio pro-
ximo, hasta último de junio del año veni-
dero de cienenta y siete; con cuyos ar-
bitrios propuestos anteriormente queda
cubierta la cantidad profijada. Se mande
copia literal de este acuerdo y remitién-





doce a la Exma D^{ca} Junta Provincial para su aprobacion. Asi lo digeron y firmaron dichos señores de quos es secretario certifico = Ynocente Barosa

Antonio Guzman

Juan Fernandez

Jose Fernandez Sanchez

Andra Navarro

Francisco Ferrer

Juan Luis Dominguez

Juan Bautista Sierra

Juan Gonzalez

José Gil de la Cruz

Pablo de la Cruz

Fernando Saes

Fernan

Garcia Fletes

Manuel Francisco

Roman Anaya

Julian Cuesta

Juan Sanchez

Jose Mateo

Juan Garcia

Juan Garcia

Hecho en la villa de Valencia a 11 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis

reunido los Sr. Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia con los señores Contribuyentes ganaderos que abajo suscriben, por el primero se manifesto que siendo llegada la epoca de adoptar las medidas mas necesarias para el mejor aprovechamiento de la rebrojeria y pastos en la oja del sembrado de este vicindario y evitar desordenes y perjuicio, debia acordarse las disposiciones mas oportunas, y despues de una dilatada discusion se acordo por unanimidad las que a continuacion se expresan

1.^a Se encargan los cuatro guardas de la villa para que celen y guarden la oja del sembrado, operando esto que en el caso de que se notare alguna omision o falta de las condiciones que se establecen para el buen regime de referido aprovechamiento seran castigados del cargo que se les tiene impuesto por esta Municipalidad y al intento se les dara copia de este acuerdo

2.^a Se permite la entrada del ganado de arada a distribuir los pastos en el termino, Lanchas y el Mijon, y en su punto el demas ganado se determinara cuando comenga el terreno que ha de aprovechar



3a quedando el resto de la oje cerrada para toda clase de ganado, hasta que se adopten otras disposiciones. Así lo dijim y firmen dichos Sr de que certifiqo -

Antonio Guzman Juan Fernandez

José Fernandez

Juan Ynoente Barrosa

Juan Andres Juan Puchi Dominguez

Juan Sanchez Juan Antonio

Felix Jose Juan Gil de la Cruz

de Hernandez Juan Lozano

Antonio Barrosa Martin Curasaca

Isabel de X de Desgracias Perez Jose Redondo

Juan Garcia Antonio Sanchez

Barrosa Julio Perez de Guzman

Juan de Bankis Jose Garcia

Bruno Jernat



Antonio Sagaza

Marciano
Schane

Amende In villa del Ducia del Vento



21

a' ~~Ante~~ de J. J. de J. J. con voluntad sin
 cuenta y ses; reunidos los Sr. presidente e
 individuos de J. Ayuntamiento en sus sala con-
 sistoriales con los señores contribuyentes gana-
 deros para tratar que terreno debe quedar libre
 para el aprovechamiento de los pastos para todo
 clase de ganado, acordaron: que por ahora se de entre-
 da en los lanchos y esteros, quedando arrendado
 el Ajipi para las ovejas y cabras, interior se adop-
 ten otras disposiciones. Asi lo firmaron y firman
 yo por el Sr. de que a las diez

Antonio Guzman Juan Fernandez

Andres Navarrete Florenio Garcia
 Merit

Inocente Barroso
 Jose Fernandez Sanchez Juan Garcia
 Juan Luis Domini

Juan Sanchez Juan Barroso Teuton

Peter Jose
 de Fernandez
 Juan Barroso Teuton
 Antonio

Juan José de Sandoval Bruno Jernat
 Juan Garcia
 Juan Sol
 Barroso
 Joaquina Hierro
 José Fernandez
 San
 Señal de + se
 Joaquina Hierro
 Jose Maria
 Valeriano

Acuerdo en la villa de Valencia del Puerto a tres de Agosto
 de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los señores Pre-
 sidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas con-
 sistoriales en sesion ordinaria de este dia con los señores
 contribuyentes que asistieron, por el primero se man-
 ifesto, que hallandose asistada la dehesa del Obispo, lar-
 monilla y parte de la dehesa de Santa Maria para
 que se pueran aprovechando los pastos con todo el orden
 posible y pudiere durar el aprovechamiento hasta hasta
 la otoñada proxima, resultan que se han presentado in-
 convenientes de gran consideracion para llevar a cabo una
 medida tan ventajosa para la ganaderia, qual es el ha-
 ber dado fuego en la dehesa del Obispo y de San Pedro a
 la armonilla habiendose causado danos de consideracion
 en los rastrojos y encinas, que a no haber habido en
 las inmediaciones varios vecinos que apagaron el fuego
 hubiese sido la ruina de parte de la riquron e que



Asíne este termino que es la del arbolado, por lo tanto
 debiera deliberarse que medio debiera tomarse para evi-
 tarlo de un peligro tan proximo que puede reproducir-
 se y despues de una diligente conferencia acordaron: Que quede
 abierto para toda clase de ganado la Dehesa del Atipin, San-
 ta Maria y Larrunilla, quedand cerrado para ~~quitas~~
 caballerias solamente aprovechen los pastos desde las ~~puer-~~
 tas del pora como el camino adelante al conueto sigui-
 ando el camino viejo arriba hasta la linde de los bar-
 becho. Ademas acordaron que se ponga otro guarda en
 el Atipin ^{y Lanchas} para evitar los fuegos pagandole de jornal crí-
 mo cuatro reales que se sabe farran de los ~~propios~~ de los
 propios de esta villa, cuya disposicion se hera saber
 por edictos y pregones para inteligencia de este vecindario
 Así lo dijeron y firman dichos Sr. de que certifico =

Antonio Guzman
 Jose Ferrandiz

Juan Fernandez

Sanchez

Andres Navarro

Sanchez

Ynocente Benora

Juan Garcia

Juan Antonio

Juan ^{Don} Dominguez

Juan Antonio

Gabriel Noya

Semena

Sanchez



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



13

Ayerd) En la Villa de Valencia celebrados a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, reunida los Sr. Presidente e individuos del Ayuntamiento en un numero duplo de Mayores contribuyentes en las Casas Concejales en sesion extraordinaria de este dia se dio cuenta por el primero de la allocucion dirigida a los Alcaldes de esta Provincia por la Real Diputacion de la misma fecha veinte del corriente inserta en el suplemento al Boletin oficial numero sesenta y nueve del mismo dia; y en cumplimiento de la misma proposicion se discutieron y deliberaron sobre el presupuesto extraordinario de los gastos que requiere la situacion local de esta Villa, y los medios y arbitrios preferibles para cubrirlos. Despues de meditado y discutidos varios planes, se adopto por generalidad como el mas oportuno ya para el socorro de la clase jornalera, ya para la utilidad del comun la recomposicion de las comunas vecinales que se hallan ruinosamente deterioradas, e intranmitables, teniendo pues presente

Los datos que arroja el padron vecindario, se conside-
ra necesario proporcionar trabajo a doscientos
jornaleros que hay ademas de los que estan inveni-
didos como vivientes en la agricultura y ganaderia,
y que se necesitaban treinta mil reales para imen-
sificar en la obra expresada sin perjuicio de que este
gasto pueda tener aumento o disminucion segun la
necesidad de cubrir por mas o menos tiempo a di-
cha clase jornalera.

Para proporcionar la expresada cantidad se acordó:
haber uso de la cantidad de setenta mil quinientos rea-
les que quedan del fondo que se hallaba destinado pa-
ra el equipo de la Armada Nacional aprobado por
la Exma. Diputacion con fecha catorce de Noviembre de 1855.
puesto que no puede utilizarse en el objeto a que esta-
ba destinado por las nuevas disposiciones del Gobierno,
y que el resto que falte hasta cubrir los treinta mil
reales que se consideran necesarios se carguen en la man-
tenencia proxima a los orden que aprovechen los mon-
tes del comun.

Que este acuerdo se debe a la aprobacion de la Exma.
Diputacion provincial para que pueda si la mere-
ce por la urgencia que reclama las necesidades, pro-
ceder a los pormenores de la obra firmandole el que-
rrela correspondiente con los detalles necesarios para que



En su día se debe igualmente a la seguridad o-
pin de que unte la realización de las obras y la legi-
tima inversión de la cantidad propuesta. A lo
aun dan y firmen dicho día de que certifico =

Antonio Guzman Juan Fernandez Andreu Sacaroff

Florencia Stern

Martín José Fernandez

Procente Bonoso Sanchez Juan Garcia

Juan C. Mui Juan Sanchez

Juan Antó

Ant. Diaz Juan Bonoso

Solano Santa Rosa Mateo

José Gil de la Cruz Juan Bonoso

Juan Garcia

Juan José de Lima

Antonio Sayago

Juan María



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Pro. presidente e individuos del Ayuntamiento Constitucional.

Man Antonio Pinao Intero y veci-
no de esta villa ante V. U. con el debido respeto
dijo: que combiniado el tratado de amistad
ala municipalidad villa de Calles de punto a
Burguillos, se despice para dicho punto
y al intento =

Suplico a V. U. que habiendole por el referido y recur-
do al efecto el oportuno acuerdo, se coloque
en lo sucesivo en la Plaza de los extranjeros con
casa habiente en esta, un ensayo de una a
que se informe de sus hechos su buena
o mala conducta que haya observado
como igualmente sus actos en descubiertos pa-
ra con la forma publica su concepto al
gremio que asi todo con certificacion de
presente escrito y su acuerdo, se debe re-
sarcir de la notoria rectitud de esta corporacion

Union. Valencia del Puerto, Monte de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y seis =

Juan Antonio
Pineda

Estado. En la Villa de Valencia del Puerto en Monte de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis,
reunidos los Sres. Presidente e Individuos del
Ayuntamiento que suscriben en sus Salas
Constitucionales en sesion extraordinaria de este
dia, por mi el Secretario se dio cuenta de
un escrito que contiene, el que trata por dichos
Sres. Medios. Se le dio por despedido la Recomi-
enda de esta villa al peticionario Juan Antonio
Pineda, puesto que no es debido a los hon-
ros publicos por ningun concepto de bien
de informar dichos Sres. que el referido
Juan Antonio Pineda siempre ha obser-
vado buena conducta tanto en lo moral como
en lo politico, amante de nuestra Patria
D. Isabel Segunda y sus Autoridades; y
para que lo pueda traer consigo donde le
asija su residencia, se le firmara
certificacion literal de dicho escrito y



Este acuerdo, unindose todo a lo dicho de
esta capitulacion del presente mas a los
efectos ulteriores. Hecho en la ciudad de
Santiago de los Caballeros de Venezuela

Antonio Guzman Juan Fernandez

Florencia Heredia Ynciente Barroso
Mestizo Juan Garcia

Andres Sarramona Jose Fernandez
Sandoval

Diego Maria
Sobremonte

Alcaldes de la villa de Valencia de Maracaibo a vein-
te y ocho de Agosto de mil ochocientos
veintenta y seis, reunidos los señores
señor Jefe Municipal Constitucional de
esta villa D. Bruno Fernandez Alcalde
segundo y los regidores Francisco Pas-
tagua, Jose Peltier, Trinito Delgado,
Nicolas Delgado, Fernando Guillen,

Antonio Guzmán y Elías Burrero con el
objeto de discutir y señalar los días en
que esta corporación ha de celebrar
sus sesiones ordinarias, discutido
con toda detenimiento este particular acordó
claro y por unanimidad señalar los días
jueves y domingo de cada semana de
diez a once de su mañana.

En seguida dichos señores dijeron que
debe procederse al nombramiento de dos
depositarios de los ingresos que deban
entrar en propios y otros de los fondos
de Arbitrios, haciéndole saber a los que ellos
los son D. Celedonio Peres de Guzmán de pro-
prios y D. Francisco Navarro de Arbitrios de
Arbitrios, den cuenta y hagan entrega
de cuanto existe en su poder pertenecien-
te a sus depositarios. Después de una
larga discusión sobre el particular
occurió por unanimidad en D. Rafael
Glor el nombramiento de depositario de
propios y Elías Burrero de Arbitrios



como personas de toda confianza y de
 responsabilidad para esta corporacion.
 Hechos comparecer los dichos depositarios nom-
 brados, para que se les diese a conocer el nombramiento
 el que aceptaron jurando de fidelidad de ser-
 vicio y obligandose a responder con todos
 sus bienes presentes y futuros y en su
 virtud lo firmaron con la corporacion. Asi lo
 dijeron y firmaron dichos señores de que
 certifico =

Germin Lopez

Bruno Ferrer

Triceto Delgado

Nicolas Hidalgo

Jose Bellido

Señal de Fernando Guillen

Juan Bermudez

Antonio Gomez

Rafael Villar

Manuel Vazquez

Acta de la villa de Malaga del 15 de Agosto de 1808
Unidos los Sr. D. per
municipales y de la villa, D. Bruno Fernandez Malaga
segundo y los regidores Sr. D. Felipe An-
tonio Delgado, Sr. D. Fernando Guillen, Elias Bru-
no, Sr. D. Jose Ballea, Sr. D. Francisco Barragan y
Sr. D. Antonio Gomez, de sus salas con-
sultas, se leyó el auto anterior y quedo
aprobado, en seguida procedieron dichos
señores a discutir sobre la necesidad en que
se habia de nombrar los dos señores ^{caballeros} de la
villa. Puesta la discusion largo rato se con-
cluyó por unanimidad en las personas de En-
rique Guillen y Antonio Inacio Delgado
señores ^{caballeros} y a proposito para el
caso. Hecho con presencia, se leyó el nom-
bramiento que se le habia de servir
caballero de la villa, y habiendo aceptado
el cargo, juraron su fiel desempeño
en suyo y dote lo firmaron el Sr. D. Inacio



Poligrafo y firmado D. Juan S. de que
Certifico = Bruno Jona

Juanin Lopez
Jona

Nicolas Widelyoff

Juan de Fernando
Guillen

Triceto Delgado

Juan Bunnery

José Bellido Antonio Gomez

Juan Barragan

Eulogia Guillen

Lucio Antonio Delgado

Jose Maria
Wahenoff

Acta en la villa de Valencia del Puerto a veinte
y nueve de Agosto de mil ochocientos
noventa y seis; reunidos los Sr. D. Jo-
sue Lopez Alcalde primer Constituido

nas, D. Juan Hernandez Toledo Agun-
do, y los señores Nicolás de los Rios, Fran-
cisco de Guzman, Fernando Guillen, Blas de
Vera, Jose Belli, Antonio Gomez de Rojas
y Francisco Benagan la sus lida con-
sistorial en sesion extraordinaria de este dia,
se leyó el acta anterior y quedó aprobada.
En seguida se pasó a discutir sobre la Dis-
posicion de nombrar un secretario de esta Cor-
poracion, y puesto que no merecia la confianza
de el Ayuntamiento el que hoy es D. Dominguito
dicho cargo D. Jose Maria Salazar, y que se
le nombra en su lugar para dicho cargo a
D. Francisco de Chiles Ovaroa, por su dignidad
de todo confianza, y sumo de la circumstan-
cia que la Ley exige. Después de una
larga discusion sobre este particular, acordó
con dichos señores, que quedando que el
Secretario D. Jose Maria Salazar no merece
la confianza de la Corporacion en muchos concep-
tos, puesto que sin aun libros de interdenun-
cia de entrada y salida de los fondos publicos
y segun esta prohibida
hijos, y otros muchos puntos que si fueran



19

Menciono primeramente a los señores, cesó desde luego
el Sr. D. José María Salazar en el
Empaño de dicha Secretaría por las causas
que se refieren, nombrándose en su lugar pa-
ra el desempeño de dicho cargo a D. Juan
Luis de Salas Salazar, persona de toda con-
fianza de esta Corporación y sumo la si-
multánea que se requiere para el cargo;
el que hallándose presente aceptó y juró
responder fielmente dicho cargo. Comu-
niquese esta disposición al Sr. D. Juan Salas
que entregue todos los documentos y efec-
tos pertenecientes a dicha Secretaría bajo
el oportuno inventario que formen por
duplicado a fin de que puedan constar
los documentos de que hace entrega y que
se debe certificar de esta acta al Excmo.
Sr. Capitán General según esta pre-

Quinto. Asi lo dijeron y firmaron dichos
hoy. de que certifico = Subscrito =
segun esta prohibido = Bien = vale =
Germin Lopez Bruno Ferrate

Nicolas Hidalgo Amiceto Delgado

Juan + en Dios Muenes
Gerardo Guillen Antonio Gomez
Jose Bellido

Juan Barragan

Juan de Salas
Xaviero

Acta en la villa de Valencia del Estado a veinte
y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuen-
ta y seis, reunidos los Sr. D. Germin Lopez
Alcalde Constitucional, D. Bruno Ferrate
Alcalde Segundo y los regidores Nicolas Hi-
dalgo, Amiceto Delgado, Gerardo Guillen,
Elias Barron, Jose Bellido, Antonio Gomez
Hoye y Juan Barragan en sesion



Extraordinaria, por la citacion por papelote,
se leyó el acta anterior y quedo aprobada
pasandose en seguida a discutir sobre la
necesidad en que se debe de tomar alguna
medida para evitar algunos incendios
que quedan fuera de la virtud de la Circular
del Sr. Gobernador de esta Provincia en
su virtud numero veinte y seis
inserta en el Boletín Oficial del Ministerio
de Fomento de Julio ultimo, puesto que no
se han practicado diligencias algunas en
su cumplimiento por la disposicion que
se le dio, en cuya virtud han ocurrido al-
gunos. En cuya virtud dichos Sres. despues
de una larga discusion acordaron: que
pasasen los señores de la Villa Cubias
Guillen y Antonio Luis Delgado por res-
pues los sitios que en este termino

hayan necesidad de acceso para cortar
la entrada del fuego en el arbolado y
al mismo tiempo monerismos de mal
quiere dand que se haya pasado en el
mismo; y practicada esta operacion se
comisionan a los regidores Fernando Guillen
Nicolas Hidalgo y Aniceto Delgado acompa-
ñados de los vecinos que puedan asistir para
que pasen a los sitios que aquellos de-
siguen para acceso y evitar por este
medio algun incendio. Hechos comparecer
a los Jueces de la villa de la prohibido
pasasen inmediatamente a practicar
lo acordado mientras que los quedas de
la villa al mismo tiempo practicasen
siguiente operacion por otros lados del termi-
no. Asi lo dijeron y firman dichos Jues.
de que certifico

Hermin Lopez
Jose Bellido
Bueno Fernad
Nicolas Hidalgo
Elias Hernandez
Juan de Guille
Antonio Gomez
Juan de Salas
Francisco Barragan
Narciso



Acta de la villa de Valencia del Ventoso a treinta y
uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y
seis; reunidos los Sres. D. Joaquin Lopez Albalade
de Constitucional, primero, D. Bruno Ferran-
der y los señores que suscriben la sesión or-
dinaria de este día, se leyó por mi el Secre-
tario el acta anterior y quedó aprobada. En
seguida el Sr. presidente hizo presente
que debía procederse a nombrar una Comi-
sion del Seno de esta Corporacion para tomar
las cuentas de propios y arbitrios al ill-
tado que usó D. Antonio Gurruman, y apro-
bada esta proposicion por los demas con-
cejales se discutio largo rato, y acorda-
ron por unanimidad dichos Sres. que di-
cha Comision se componga de las personas
siguientes: el Sr. Albalade, segundo D. Bru-
no Ferrander, los señores Elias Durero
y Antonio Gomez Espinosa y el secre-

...Studio Francisco Barragan; habien-
do aceptado dichos individuos este nombramien-
to, se les encargó procedieran lo más
pronto posible al ajuste de dichos lla-
nos puesto que son de absoluta necesi-
dad. Así lo diligenciamos y firmamos dichos
Sres. de que certifico =

Jacinto Lopez Bruno Ferras 2

Tricoto Delgado Nicolas Lliduro 2

Elías Moreno Antonio Gomez

e Beltrán Juan B. Barragan 2

Juan de Sales Navarro



en la Villa de Valencia del Reino de Valencia
de sus nobilísimas señorías y señores, señores de la Real Audiencia
y Consejo del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, que con
no obsta de ninguna manera, y por el presente se manifiesta
que en virtud de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento
provincia municipal en virtud de los señores contribuyentes
de esta villa, se ha acordado que el Ayuntamiento
de Valencia de esta villa, y de su distrito de la villa
denominada Santa Cruz, está en el término de esta villa
una zona fuerte de la villa, y se pone a la venta por
la real orden en cumplimiento de la orden escrita del Sr.
Gobernador de esta provincia, en virtud de la Real orden de
su Sr. del Sr. D. Juan de Alburquerque, y se pone
al oportuno expediente por esta villa, el cual se trata por la
ley e instrucciones del Gobierno, y se halla en publicación en el
Boletín de esta provincia del número de agosto
como la ley de esta villa e instrucciones de la misma villa
para que se proceda a la desamortización de bienes inmuebles
de esta villa, en virtud de cumplir con la ley e instrucciones del Sr.



[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page]

[Faint handwritten text, possibly a name or address]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a name]



En la Villa de Valencia del Ventoso, á dos de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Señores Presidente y Vocales del Ayuntamiento constitucional de esta villa, y un número duplo de mayores contribuyentes: por el primero se manifestó: que en cuatro de Mayo último se celebró acuerdo por esta corporación municipal, con asistencia de los mayores contribuyentes, para reclamar la declaración del derecho que el común de vecinos de esta villa tiene á disfrutar los frutos de la dehesa denominada Santa Maria, sita en el término de esta villa, cuyo fruto de bellota corresponde á los propios. El acuerdo púsose la reclamación en cumplimiento de la orden circular del Excmo. Gobernador de esta provincia inserta en el Boletín oficial número 41^o del Miércoles veinte y tres de Abril último; y se formó el oportuno expediente que está siguiendo el curso marcado por la ley e instrucciones del Gobierno; pero habiéndose publicado en el Boletín extraordinario de esta provincia del mes de Agosto último la ley de once de Julio e instrucciones de la misma fecha para llevarla á efecto sobre desamortización de bienes nacionales, se está en el caso de cumplir con lo que previene el artículo

Primer de Sta Instrucion =

Acto continuo se leyó por otro el contenido de
citada ley e instrucion y en su cumplimiento se acordó por
unanimidad se procediera a la formacion del expediente que
menciona el artículo primo; a cuyo efecto se saque copia certificada
de este acuerdo. se ubicaran en segunda las certificaciones siguientes =

- 1.^o = " Del número de Vecinos con la clasificacion que resulta del pa-
dron respectivo para acreditar los extremos primero y segundo que
exige la Instrucion expresada.

- 2.^o = " De la extension y circunstancias de la dehesa de Santa Maria
en los terminos detallados que aparecen del Origen e Cuadernos de
riqueza para la derrama de la contribucion de inmuebles del
corriente año =

- 3.^o = Del número y clase de las caberas de ganado existente de-
stinado a la labor, segun lo que resulta del resumen estadis-
tico de la riqueza que existe en el expresado Cuaderno de rique-
za.

Que se eleva al Sr. Governador de esta provincia la
oportuna instancia para que los pastos de la dehesa de
Santa Maria sean destinados esclusivamente por el apro-
vechamiento de los ganados destinados a la labor, documen-
tada con las certificaciones expresadas. = Asi lo acordaron y
firmaron dichos señores de que certifico =

~~Francisco Lopez~~ Juan Bruno Junad



23

Amico Delgado

Nicolás Hidalgo

Señal de
Jose Bellido + Fernando + Antonio Gomez

Juan Barragan

Juan Garcia

Diego Barragan

Juan Fernandez

Antonio Carrasco

Juan Garcia Horoso

Juan Jose

delima

Juan Mateo
Vaqueria

Diego Jose

de Fernandez

Gregorio Hidalgo

Juan Antonio

Venado

Juan Barragan

Antonio Santana

Juan Sanchez

Simon Fernandez

José Guadalupe

Ant. Diaz
Solano

Juan de Sulas
Nunes

Primo de la tribuna =



Main body of handwritten text in a cursive script, covering most of the page. The text is dense and appears to be a detailed account or report.

Handwritten mark or characters on the right margin.

Handwritten text on the right margin, possibly a date or page number.



Acuerdo / En la villa de Valencia del ventoso en quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, los señs Presidente y demas indibid: que componen el Ayuntamiento Constituido de esta villa, reunidos en sus salas consistoriales, en sesion extraordinaria, por el primero se dio cuenta de la circular del Sr Admón Principal de Hacienda publica de esta Provincia inserta en el boletin oficial del Miércoles tres de setiembre ultimo, relativa al modo de facilitar el canje de viltetes del tesoro para el reintegro del anticipo decretado en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro y enterados acordaron: Que se autorice al Procurador D. Antonio Aguba de Badajoz, remitiendole certificacion de esta acuerdo, y las cartas de pago en que conste el pago de la cantidad entregada en tesoreria ^{por los conceptos} para que execute el canje presentandolas en la expresada Administracion y requistarlas, obligandose el Ayuntamiento a hacer la distrib: de los viltetes entre los interesados, a responder y solventar qualquiera reclamacion que pueda resultar, asi lo dejaron y firman de que certifico =

Bruno Fernand
 Juan Salas
 Nicolas Chivato
 Antonio Delgado
 Juan Barragan
 Juan de Salas
 Adorno



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'John Adams' and 'Thomas Jefferson' in cursive script.]



Acuerdo / En la villa de Valencia del Ventoso, en veinte y dos de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Sres. presidente y demas individuos que componen la Corporacion Municipal de esta villa, en union de numero y qual de mayores contribuyentes, en sus salas Consistoriales y sesion extraordinaria, por el primero se hizo presente: Fue en atencion a que el tiempo no proporciona trabajo a la clase menesterosa de esta Poblacion y que esta reclama sin cesar sea socorrida en las necesidades que estan experimentando por la escasez y mucho valor de los efectos de subsistencia, desde luego se acuerde lo mas oportuno para socorrer las presentes necesidades, dandoles a los mas necesitados, una imbesion que les proporcione la subsistencia. El Ayuntamiento en union de los Sres. acompañantes despues de una larga discusion unanimes acordaron; Fue desde el dia de mañana se de principio a ocupar a los jornaleros pobres, en la composicion de los caminos vecinales y salidas de la Poblacion, que sean de mas utilidad, dandoles un diario a cada uno de tres r. y medio, por lo de cosa, y a los que lleven cavallerias para la conduccion de materiales, se les den cinco r. diarios; y como sea necesario e indispensable un

Director, tanto para las obras como p^{ra} los operarios, desde luego
 nombren p^{ra} q^e dirija los trabajos y trabajadores, a D. Cristóbal
 Navarro, como empleado que ha sido en las Direcciones y obras
 de los Caminos Reales, señalándole diez r. por día durante el
 tiempo que se juzgue necesario, todo lo cual, como las exa-
 minas y demás útiles precisos, se satisfagan de los fondos que
 están destinados al efecto con superior aprobación, su que se
 vincula a este acuerdo a los fines oportunos. Así mismo acor-
 daron, que para que se hagan los pagos de jornales y demás con
 el orden debido, se comisionen a los Regidores Juan Antonio Pe-
 ñado y Doegracias Hidalgo, llevando ^{estos} cuenta y razón de todo los
 gastos y que devengan rendir a la corporación para su aproba-
 ción, concluidos que sean todos los trabajos expresados, así.
 lo acordaron otros S^{es} y lo firman de q^e certifico = entre lí-
 neas = estos = vale =

Bruno Jemad
 Nicolás Hidalgo
 Juan Antonio
 Triceto Delgado
 Doegracias Hidalgo
 Juan Barrero
 Señal + de
 Francisco Guillen
 Juan Sanchez
 Juan Fernandez
 Juan de Alca
 Navarro



Acuerdo / En la Villa de Valencia del ventoso once de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Sres. Presi-
dente y demas individuos de la Corporacion Municipal de
esta villa que suscriben, en sus salas consistoriales y sesion
extraord.^a de este dia, por el primero se manifesto: que el dia
de ayer siete del actual, era el dia señalado para la eleccion
de Secretario de este Ayuntamiento. segun se prevenia en la publicacion
de la boquete de expresado Secretaria, no habiendose practicado
en virtud de las muchas ocupaciones que proporcionó la salida
y remesa de los quintos p.^a la capital el citado dia de ayer, y en
su virtud deve procederse al nombramiento de Secretario que la
desempeñe. Entendido el Ayuntamiento acuerdo: Fue mediante no habien-
do presentado solicitud alguna para el desempeño de mencionado
cargo, desde luego se confiera al que lo desempeña interinamen-
te D. Juan de Sales Navarro, con el salario que consta presu-
puestado, pagado del fondo de los propios de esta villa; pues es
esta persona que se merece la confianza de esta corporacion y a
el mismo tiempo adornada de las cualidades que son precisas al de-
sempeño de la Secretaria del Ayuntamiento; y que de esta
determinacion se de cuenta al Sr. Gobernador de la Provincia

a los fines oportunos; y hallandose presente el mencionado D.
Juan de Sales Navarro, aceptó el cargo que se le confiere juran-
do su fiel desempeño lo que firman dichos Señores de que
certifico =

Bruno Fernandez Nicolas Hidalgo

Amato Delgado Juan de Navarra

Juan Antonio

Pineda

Señal del Regidor

Jeronimo Guillen

Georgina Hidalgo

Juan de Sales
Navarro

Acuerdo en la villa de Valencia del Ventoso a veinte y
siete de Noviembre de mil ochocientos noventa
y seis; reunidos los Sres. presidente e individuos
del Ayuntamiento en sus Sala Consistorial
en sesion ordinaria de este dia acordaron: que
haciendose indispensable y continuas decompo-
sicion de los laminas con el solo objeto de imprimir
a los pobres jornaleros dandoles sus jornales
de los fondos destinados para ello, nombra ban una
comision compuesta de nueve individuos que son
D. Felix Fernandez Aguero pagador, Juan



27.

Antonio Pinedo Intersentor, D. Jose Landa, D. Cecilia Guzman, D. Francisco Lina, D. Gregorio Hidalgo, D. Jose Tomas, Juan Fernandez y Domingo Fernandez: estos ultimos como individuos de la Comision; Dando amplia facultad a toda lo que concierne a obra publica y para el objeto se le facultara toda las demas al pagador los fondos necesarios a cubrir los gastos de la misma segun el presupuesto que la Comision formo a la conclusion de cada una. Es igualmente se podria a disposicion de dicha Junta toda las Mercaderias y demas utiles que haya para el objeto indicado por medio inventario que forme el Ayuntamiento y que despues podra aquella distribuir en las respectivas Madrilas segun y conforme se necesitara. Respecto a conformidad de Comision adoptada la medida que con oportuno una vez que se le dan las facultades Antedichas. El Ayuntamiento clasificara atendiendo a la necesidad de cada

formalero todos los que hayan de verse
en los trabajos y una vez formada la lista
general se han distribuido en proporción a su
numero en las tres ciudades que se han de
formar previa la redacción de las oportunas lis-
tas que serán permanentes con la idea de
que no puedan trasladarse de un punto a otro
sin consentimiento de la misma comisión. Así lo
dijeron y firmaron dichos Sres. de que yo el
Secretario Certifico. =

Juan Barroo Tutor

Juan de Navarro

Diego de Hidalgo

Antonio de Guzman

Señal de Ant.
Barraque Alcaide

Señal de
Diego de Puer

Juan de Sales
Navarro



Acuerdo en la Villa de Valencia del Mayor a treinta de octubre de
de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los señores Presidente
y demas individuos ^{de la Acad.} que abajo suscriben en sus salones literaria-
les, dijeron: que atendiendo al estado de retardo en que se encon-
traba el despacho de los negocios pertenecientes a la Secretaria
de esta Ayuntamiento y a la dificultad que opia el desempe-
ñar referido cargo por el secretario actual D.^o Salas Sabero
en razón a su edad avanzada y falta de inteligencia por
no haber servido esta plaza nada mas que por muy cortos
dias se ha a indispensable aminor la separacion del referido
D.^o Salas Sabero del cargo de secretario y caso que el interina-
do no estubiere satisfecho con mas extension apercera los
motivos en el expediente que al intento se forme. Y inmediatamente
se procedio al nombramiento de la persona que ha de obti-
ner el cargo de secretario, y atendiendo a las circunstancias que
se une D.^o Jox Maria Sabero de aptitud y pericia en este
canso en razón haber servido por muchos años consecuti-
vo este destino, se cayo referido nombramiento en D.^o Jox

Así como que hallándose presente se-
firió nombramiento y cumplió bien y fielmente; hacien-
do saber por oficio al expresado Sr. D. Saler Saborno la sepa-
ración como también entrego en el día de mañana todos
los papeles, documentos y demás efectos que obran en su poder
que pertenecian a la Secretaría bajo el oportuno recibo
Así como que prometerá por duplicado, dar de parte al Sr.
Gobernador de esta determinación según esta prevenido. Así
lo dije y firmo dichos Sr. de que artificio =

Juan Domingo Heron

Joaquín Hidalgo

José fernandez

José fernandez

José fernandez

Cecilio de Guzman

Simeon Fernandez

Roman Amato

Juan Sanchez

Mercurio
Abenagh

Avenida En la villa de Valencia el venturo a dos de diciembre
de mil ochocientos cincuenta y seis; reunidos los Sr. Preside-
nte e individuos del Ayuntamiento en sus Salas consue-
turales que abajo suscriben por el primero se mani-
festó que en las reuniones que se celebraran de los Maje-
ses contribuyentes en union de la corporacion Municipal



29

para el aprovechamiento del fruto de bellota de los Montes del Co-
mun, una de las cuestiones que diere lugar a discusiones dilata-
rias fue sobre el numero de cerdos que debieran admitirse a cada ve-
cino para que el aprovechamiento fuese proporcional en la par-
te posible y habiendose por ultimo convenido; solo queda que
denjar el medio de ver de que manera habien de disfrutar los
demas vecinos que no hubieren cerdos el fruto de bellota que
puediera enagenarse; dando por resultado despues de disen-
tido con toda detencion este punto, el haberse acordado por una-
nidad lo que si los vecinos que no hubieren entrado cerdos
en los Montes, propios o hubieren credito en derecho a enajenar
otra persona; si es de si los demas vecinos que hayan con-
tribuido a las cargas publicas como son embargo de Cata-
lunas conduccion de pliegos y el haber contribuido con su
trabajo persona a la reconposicion de caminos publicos
sin retribucion alguna, la cantidad de diez reales en re-
compensa de lo que hubieran perdido por falta del aprove-
chamiento del fruto de bellota ^{con el que no hayan creditos la} y la suma total que arrije
recompensa en los trabajos publicos ^{se abonara del fondo de la recarga que se ha acordado}
a los cerdos carnosos para todo lo cual se hara saber por
edicto y pregones y que en el termino de trece dias, los cer-

nos que se eran con derecho a jurar en su nombre
se presenten en la secretaría de este Ayuntamiento
a inscribirse para que después que el Ayuntamiento
recibe la lista de los que resulten, proceda en seguida
a entregar a cada cual dicha suma. Auторизujemy
man dicho es de que certifique a los que
no hayan recibidos la suma en los trabajos publicos - vale -

Juan Mariano Muñoz

Francisco Navarro
Santana

Diego de Villalaz

Juan Sanchez

Pedro Amador

Jose Fernandez

Juan Zamora

Sanchez

Jenral de + de Desgracia

Francisco
Santana



Sr. D. D. D. Indivíduo de este Ayuntamiento
 D. Maria Sabido vecino de esta Villa y Secretario de la
 expresada corporacion ante V. con el debido respeto digo:
 que no pudiendo continuar en el desempeño de la Secretaria
 por varias causas que me existen, desde luego hago D. D. D.
 de expresado cargo y en su virtud =

D. D. D. a V. si me es admitirme dicha renuncia por no ser
 me posible el desempeño de tan penoso cargo, favor que es por
 de la real justificacion de V. D. D. D. Valencia del Mes de
 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis =

D. Maria Sabido
 Secretario

En la Villa de Valencia del Mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis;
 Mandamos a la Sala Consistorial y al Ayuntamiento
 Constitucional a la misma se deva
 cuenta por el Sr. presidente de la anterior
 solicitud y en su virtud se acuerde: admitir la
 anterior D. D. D. Se acuerda igualmente repro-
 nes a D. Francisco de Salas y Navarro en el
 cargo de Secretario del Ayuntamiento, según

propiedad que fue conferida a dicho de su
anterior. Comunique a los interesados de
particulares que le son respectivos, y ha
llandose presente de propiedad de Francisco
de Salas y su hijo supto y por el caso
en debida forma. Unase este escrito al
libro de acuerdos para que surta los efec-
tos oportunos. Así lo dijeron y firmaron
dichos señores en que certifico =

de Lima
Juan Lopez Juan Antonio
Garcia Pineda

Bruno Fernandez
Andr s Borrico Jose Bellido

Se al de
Diego de Puer

Se al de
Fernando Guillen

Elia Herrera

Nicol  Hidalgo

Se al de
Juan de la Cruz
Vazquez

Alcaldes de la villa de Villavieja de Asturias a die-
mas de Diciembre de mil ochocientos die-
cinco y seis.

